

Resolución Número 610 (Octubre 31 de 2019)

“Por la cual se adopta e implementa el Sistema Integrado de Conservación - SIC de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 del Acuerdo 06 de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, la Ley 594 de 2000, el Decreto 037 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley 594 de 2000 *“Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos”*.

Que el Artículo 1º del Acuerdo No. 006 de 2014- Objeto del Sistema Integrado de Conservación – SIC, del Archivo General de la Nación, señala que *“La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental”*.

Que el artículo 5º del citado Acuerdo señala que *“Los planes del SIC establecerán acciones a corto, mediano y largo plazo de conformidad con la valoración de los documentos y su ciclo vital, mediante la aplicación de una estrategia de mejora continua de los procesos. (...)”*, indicando para el efecto su estructura y elementos mínimos.

Que el artículo 11º del mismo Acuerdo, dispone que: *“El Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité”*.

Que el Decreto 1080 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”* compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el Sector Cultura, estableciendo en su artículo 2.8.2.5.9 que la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los siguientes procesos: a) Planeación, b) Producción, c) Gestión y trámite, d) Organización, e) Transferencia, f) Disposición de documentos, g) Preservación a largo plazo, h) Valoración.

Que el numeral 7 del artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015 establece como función del Comité Interno de Archivo la de *“Aprobar el plan aseguramiento documental con miras a proteger documentos contra diferentes riesgos.”*

Que la Resolución No. 107 de 2019, *“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, en el Capítulo V - Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional- , en el Artículo 22- Funciones de los equipos técnicos de gestión y desempeño institucional-, establece las Funciones del Equipo Técnico de Archivo, entre otras, las de: *“Asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, los programas de trabajo y los planes relacionados con la función archivística institucional y definir y aprobar la política de gestión de documentos e instrumentos archivísticos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad.”*

Que mediante Acta No. 03 del 31 de octubre de 2019 del Equipo Técnico de Archivo, se socializó y se aprobó el documento del Sistema Integrado de Conservación – SIC – de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por lo que se hace necesario su adopción con el fin de asegurar la conservación y preservación de toda la documentación que maneja la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Sistema Integrado de Conservación — SIC - de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, atendiendo el concepto emitido por el Equipo Técnico de Archivo de la Secretaría, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Implementar el Sistema Integrado de Conservación – SIC - en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo a lo señalado en el correspondiente documento y realizar la actualización conforme a las necesidades identificadas.

ARTÍCULO TERCERO: El Sistema Integrado de

Conservación – SIC - será ajustado anualmente según los recursos presupuestales efectivamente apropiados para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, link de Transparencia, Instrumentos de gestión de información Pública, y en el Registro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días de mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Resolución Número 0665 (Noviembre 12 de 2019)

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá – ODEB –”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, en especial en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 23 y 78 el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el inciso 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 548 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 20 de la Constitución Política dispone que se debe garantizar el derecho a toda persona a

recibir información veraz e imparcial, y adicionalmente el artículo 74 ibídem, le asigna el derecho a acceder a la información pública el estatus de derecho social.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 establece que el derecho de acceso a la información pública se rige, entre otros, bajo los principios de transparencia, calidad de la información y divulgación, en virtud de los cuales las autoridades administrativas tienen el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información pública a través de los medios y procedimientos establecidos en dicha Ley, así como promover y generar una cultura de transparencia en la divulgación y publicación de dicha información.

Que el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014, establece que el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública, que pueda estar disponible en documentos electrónicos auténticos, que pueden ser expresados en forma de datos abiertos, en los términos del literal j) del artículo 6 de la misma Ley, cuya publicación es obligatoria de acuerdo con lo estipulado en el literal k) del artículo 11 de la citada Ley.

Que el Decreto Distrital 396 de 2010, estableció la optimización de los recursos del Distrito Capital destinados a la elaboración y divulgación de estudios, información, estadísticas, modelos e indicadores buscando la unificación de criterios sobre su manejo, protección, intercambio y acceso.

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 definió el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a los habitantes del Distrito Capital.

Que los observatorios constituyen una herramienta del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, que permiten construir información para la creación y seguimiento de políticas públicas en la ciudad y la divulgación de su contenido, fortaleciendo el principio de transparencia que rige el derecho a la información y facilitar la participación de la comunidad en las decisiones de la ciudad, ayudando a consolidar una sociedad más democrática e incluyente.